

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PRIVADO N.º 318-0004-CPR22
CLASE: ETAPA UNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-101946962- -APN-DA#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL:
OBJETO: SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO POR BROTE DE HIDROCARBURO
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio técnico especializado para la realización de un Estudio Expeditivo de campo por un brote de hidrocarburo identificado en el Barrio 2 de mayo, partido de Lomas de Zamora, solicitado por la a Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección General Ambiental de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N: ° 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Sin modalidad.

ARTÍCULO 4° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5° CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6° NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7° CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9° OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10° DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social

ARTÍCULO 11° FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS.

El oferente deberá cotizar por todos los renglones establecidos en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, se considerará como un incumplimiento del presente Pliego

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12° OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 13° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de

mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura.

ARTÍCULO 17° PERIODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 19° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un

oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 20° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y el artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 22° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará a cabo en forma global, es decir a un solo proveedor adjudicatario. No se admite cotización parcial por renglón. Los oferentes deberán cotizar todos los renglones.

ARTÍCULO 23° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 24° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Se regirá de acuerdo al artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25° LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 26° CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de entregar el bien y/o prestar el servicio –según corresponda-, conforme a las especificaciones técnicas, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 27° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 28° SANCIONES Y PENALIDADES:

Se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 29° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por los artículos 124 y 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 30° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

La adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el artículo 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B”.

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 31° PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 32° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Será de aplicación lo establecido en el artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación

designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz Silvia c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 34° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 35° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Se registrará de acuerdo a lo previsto en el artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 36° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 37° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 38° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.° 26.940.

ARTICULO 39° DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:

Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente

documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. **CARGAS SOCIALES:** Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos TRES (3) meses devengados.
2. **ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART):** Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.
3. **SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO:** Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.

ARTÍCULO 40° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la Unida de Compras y Contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTICULO 41° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 42° CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 43° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	

Jurisdicción	
--------------	--

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del	Detalle Razón Social y CUIT

declarante		
Director		Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social		Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. 1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente tiene por objeto llevar a cabo la contratación de un servicio técnico especializado para la realización de un Estudio Expeditivo de campo por un brote de hidrocarburo identificado en el Barrio 2 de Mayo, partido de Lomas de Zamora. En la que el OFERENTE deberá tener a disposición de ACUMAR equipamiento, material, y personal idóneo con capacidad legal y técnica, para realizar sondeos en suelo a una profundidad no mayor a 3 m con barrenos manuales y/o mecánicos en el caso de que las características fisicoquímicas del suelo no permitan la utilización del primer método, y un eventual monitoreo del cuerpo freático/subterráneo, si así lo demandara el estudio según lo informado en RENGLÓN 1- Etapa 1: Investigación preliminar. Todo ello, en pos de lograr identificar la/s posible/s fuente/s que generaron este brote de hidrocarburo, suponiendo que dicho evento podría estar asociado a actividades industriales pasadas.

II. 2. ALCANCE DEL ESTUDIO

A.

2.1

ALCANCE GEOGRÁFICO

El área de prestación del servicio se encuentra definido por el sitio donde se detectó el brote de hidrocarburo, en la calle Concejal Rajo 3477 (-34.693360 y -58.447899) del Barrio 2 de Mayo, partido de Lomas de Zamora (ver Mapa 1 y 2). Para llevar a cabo el presente estudio, es necesario delimitar en forma aproximada la extensión del área potencialmente afectada y lograr así conocer los potenciales riesgos sobre la salud de la población que se ubica en su entorno. Es por ello que, el alcance geográfico del área de estudio se encuentra comprendido en un radio aproximado de 100 m inicialmente (ver Mapa 3), con posibilidad de ir reduciendo el mismo en función de los hallazgos detectados pero siempre tomando como punto de referencia inicial Concejal Rajo 3477.

III. 3. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

El estudio se desarrollará en DOS (2) RENGLONES sucesivos y secuenciales uno de otro.

El Estudio Expeditivo comprenderá:

- RENGLÓN 1: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
- RENGLÓN 2: ESTUDIO EXPEDITIVO DE CAMPO

3.1 RENGLÓN 1- INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

El RENGLÓN 1 comprenderá la realización de una evaluación inicial de manera exhaustiva a través de información producida en investigaciones anteriores u otro tipo de antecedentes a fin de determinar alguna condición ambiental que pudiera vincularse con el brote de hidrocarburo denunciado en el área de estudio.

Dentro de los alcances de este RENGLÓN, deberá garantizarse al menos:

- A. Revisión de documentación preexistente
- B. Investigación de antecedentes
- C. Visita al área de estudio con el objetivo de definir las características del mismo y su entorno. Esta tarea y todas aquellas que se realicen en territorio, deberán estar coordinadas por ACUMAR. Si fuera oportuno, personal de ACUMAR acompañará al equipo del OFERENTE durante el relevamiento
- D. Determinación de reconocidas o potenciales fuentes de contaminación
- E. Identificación de los usos del suelo, actuales y futuras, en el área de estudio y su entorno
- F. Determinación preliminar del Modelo Conceptual del Sitio (MCS)
- G. Diseño del Estudio Expeditivo a implementar en el RENGLÓN 2

La Investigación Preliminar de alcance no intrusivo, incluirá como mínimo la revisión de estudios hidrogeológicos y ambientales preexistentes en el área del sitio de estudio y su entorno asociado; historia del sitio, posibles fuentes de contaminación no detectadas en el área y nómina de químicos/compuestos de interés vinculados al brote de hidrocarburo. Todo ello, con el objeto de identificar la fuente del brote y delimitar en forma aproximada su extensión plani-altimétrica dentro del área del sitio de estudio.

Además, comprenderá el reconocimiento preliminar del sitio de estudio para determinar la ubicación de eventuales obstáculos para la posterior ejecución de los muestreo de suelos con barrenos; identificar puntos existentes de extracción de agua subterránea (incluyendo los de uso no potable) dentro del sitio de estudio; verificar los servicios e instalaciones presentes en el área de estudio; determinar la eventual presencia de instalaciones subterráneas; localizar e identificar la eventual presencia de pozos de monitoreo de agua subterránea existentes, sus características, estado, su viabilidad para ser utilizados para extracción de muestras de agua subterránea y para medir el nivel estático del acuífero potencialmente afectado por la presencia de hidrocarburo. Determinar la ubicación preliminar de los puntos de muestreo de suelos a efectuar con barreno en el sitio; elaborar cartografía digital del sitio que presente al menos los siguientes componentes:

- Potenciales fuentes o focos de contaminación con hidrocarburos
- Ubicación preliminar de los puntos de muestreo de suelos por medio de barrenos
- Ubicación de eventuales pozos existentes de suministro y/o monitoreo de agua subterránea, incluyendo los de uso no potable, dentro del área de estudio

- Usos del suelo dentro del área de estudio
- Servicios e instalaciones dentro del área de estudio
- Identificación preliminar de potenciales receptores humanos y ambientales
- Localización de cualquier área visiblemente afectada o con características que evidencian potencial presencia de contaminación con hidrocarburos

Los componentes antes mencionados, así como todo otro que resulte necesario consignar, deberán ser suficientes para definir preliminarmente el “Modelo Conceptual del Sitio” (MCS), especificando la ocurrencia y distribución de zonas fuente, receptores humanos y ambientales de relevancia y rutas de exposición potenciales; definiéndose las bases para un análisis de riesgo, así como la posible ubicación de los puntos de muestreo de suelos a incluir en el diseño del Estudio Expeditivo de Campo con barrenos.

El diseño del Estudio Expeditivo de Campo a efectuar en el RENGLÓN 2, comprenderá la ubicación preliminar del número total de sondeos que se estima necesario efectuar con barreno para el muestreo de suelos; detalles metodológicos y tipos de barreno previstos para la ejecución de los sondeos y la toma y manejo de las de muestras de suelo; los parámetros a analizar y la metodología analítica a aplicar de acuerdo a lo indicado en este Pliego de Especificaciones Técnicas.

El informe de avance resultante de la finalización de la investigación preliminar determinado en el RENGLÓN 1, incluido el diseño del Estudio Expeditivo de Campo a efectuar en el RENGLÓN 2, deberá ser aprobado por ACUMAR como prerequisite del inicio de las actividades comprendidas en el RENGLÓN 2.

3.2 RENGLÓN 2- ESTUDIO EXPEDITIVO DE CAMPO

El RENGLÓN 2 comprenderá el muestreo de suelo a través de sondeos con barrenos manuales o mecánicos, en el caso que las características fisicoquímicas del suelo no permitan la utilización de barrenos manuales. Los detalles de esta actividad se sustentarán en los hallazgos de la investigación preliminar llevada a cabo en la RENGLÓN 1.

El Estudio Expeditivo de Campo tiene como objetivo central, determinar la ubicación y extensión plani-altimétrica aproximada de la fuente de contaminación que generó el brote de hidrocarburo registrado en la vivienda situada en la calle Concejal Rajo 3477.

Las acciones comprendidas en el RENGLÓN 2 son:

- A. Observaciones mediante propiedades organolépticas (olor, color, tacto) y/o detectores de hidrocarburos de mano, fotografías, registros y obtención de las muestras de suelo que ameriten análisis en laboratorio

- B. Determinación con análisis en laboratorio de la existencia y concentración de compuestos de hidrocarburos en el suelo, de acuerdo a los analitos contemplados y formular hipótesis sobre la/s fuente/s que la/s origina, u originó
- C. Caracterización de los compuestos de hidrocarburos presentes en el suelo
- D. Descripción del perfil de suelos y rellenos, caracterización geológica y mapeo correspondiente de cada sondeo efectuado con barreno
- E. Relevamiento plani-altimétrico del sitio de estudio referido al 0 del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con elaboración de mapa con curvas de nivel del terreno cada 0,25 m con la ubicación geo-referenciada de los sondeos efectuados con barreno
- F. Descripción de las condiciones hidrogeológicas en el área donde se encuentra el Barrio 2 de Mayo en Lomas de Zamora y el sitio de estudio, a partir del análisis de distintas publicaciones, entre ellas los estudios del ascenso de la napa freática en Lomas de Zamora efectuados por el Instituto Nacional del Agua (INA) en el 2002 y 2003
- G. Evaluación preliminar del riesgo a la salud de la población que reside en el sitio de estudio debido a emanaciones de compuestos volátiles de hidrocarburos, contemplando las características del hidrocarburo encontrado en el área del sitio de estudio y nuevas muestras a ser tomadas tomadas en el lugar del brote de hidrocarburos en Concejal Rajo 3477
- H. Presentación de toda la información producida en cartografía digital, indicando en forma aproximada la delimitación espacial de los suelos afectados con hidrocarburos dentro del área del sitio de estudio, que da lugar al brote de hidrocarburo registrado en forma puntual en la calle Concejal Rajo 3477
- I. Informe final donde se describan los trabajos realizados, detallando los resultados obtenidos e incluyendo documentación de registro (planillas de registro en terreno, cadenas de custodia, protocolos de laboratorio, entre otros).

Contenidos mínimos del Informe Final serán:

- a. Resumen ejecutivo
- b. Entidad que ha realizado los trabajos y quienes lo han ejecutado
- c. Descripción de los objetivos del estudio
- d. Resumen y evaluación de los resultados del estudio
- e. Descripción del Plan de Investigación diseñado y ejecutado para caracterizar el emplazamiento de la fuente de contaminación con hidrocarburos en relación a su naturaleza, concentración y extensión areal
- f. Descripción de las características del suelo en el sitio de estudio
- g. Descripción del funcionamiento hidrogeológico en el sitio de estudio y su entorno
- h. Resultados de la investigación incluyendo:
 - i. Mapa con curvas de nivel del emplazamiento en escala adecuada en el que se representen claramente los puntos de muestreo con identificación de sus coordenadas espaciales.
 - ii. Descripción del perfil de suelos en cada uno de los sondeos.

- iii. Identificación de las muestras de suelo y agua subterránea en cada uno de los puntos de muestreo en relación a su posición exacta, profundidad y cota de los puntos de muestreo.
- iv. Listado de los métodos analíticos utilizados, límites de detección y cuantificación.
- v. Cartografía digital, indicando en forma aproximada la delimitación espacial de los suelos afectados con hidrocarburos dentro del área del sitio de estudio que da lugar al brote de hidrocarburos registrado en forma puntual en la calle Concejal Rajo 3477
- vi. Compatibilidad del suelo en relación al uso residencial actual del sitio del estudio
- vii. Conclusiones del estudio

IV. **4. CRITERIOS PARA EL DISEÑO DEL MUESTREO**

El diseño de muestreo a realizar en el RENGLÓN 2, se basará en los criterios que se indican a continuación. No obstante, y a partir de la información de base disponible, estudios ambientales precedentes y la investigación preliminar del sitio, el OFERENTE podrá sugerir y fundamentar modificaciones a los criterios de diseños establecidos por ACUMAR, en función de los hallazgos que el OFERENTE detecte en la investigación preliminar. Dichas modificaciones en el diseño de muestreo deberán ser puestas a consideración y ser aprobadas por ACUMAR previo a su ejecución, dentro de los plazos previstos en el Punto 7.3- Plan de Trabajo y Plazos de Entrega.

A. 4.1 MUESTREO DE SUELO

Contemplando que el Barrio 2 de Mayo se ubica en una zona de baja velocidad de flujo horizontal del acuífero freático, los reducidos gradientes y una baja permeabilidad del suelo (post-pampeano) de la capa freática, se definió en primera instancia, delimitar el área de estudio en un radio de 100 m. A partir de allí, se diseñó un plan de muestreo para un radio de 50 m, sin descartar la posibilidad de extender esta distancia, de ser necesario para identificar la fuente de contaminación (ver Mapa 3).

Además, si bien es de esperar que una fuente de contaminación con hidrocarburo sea detectada por su presencia en agua subterránea, aguas abajo del área de estudio, hay que tener en consideración que por su cercanía al Riachuelo, las variaciones de nivel en el cuerpo superficial, temporalmente invierten el sentido de flujo del acuífero freático que habitualmente es influyente sobre el mismo.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se propone realizar la ejecución de veintiocho (28) sondeos de suelo a una profundidad estimada entre 2 y 3 m con barrenos manuales o mecánicos, según criterios definidos en RENGLÓN 1. Comenzando con una primera serie de cuatro (4) sondeos, en un radio estimado de 50 m desde el punto de interés propuesto por ACUMAR, con orientación a los puntos cardinales E, O, N y S. En función de los resultados obtenidos en esta

primera serie de sondeos, se deberá realizar una segunda serie de otros cuatro (4) sondeos. En la medida en que la accesibilidad lo permita, se sugiere que los sondeos sucesivos que amplíen el rango de los 4 sondeos iniciales alternen orientaciones a los puntos cardinales NE, NO, SE, SO. Y así sucesivamente, hasta completar el muestreo. La cantidad de muestras de suelo a distintas profundidades a extraer para eventual análisis en laboratorio, se estima en promedio de tres (3) muestras por sondeo. El criterio de decisión de las muestras a analizar en laboratorio deberá fundarse en resultados in situ VOCs determinados por técnica Head Space con PID.

El OFERENTE podrá evaluar y acordar con ACUMAR, la conveniencia de modificar las profundidades de muestreo previstas, a fin de obtener resultados más representativos del estado de los suelos en función de los hallazgos identificados durante la ejecución de los trabajos.

En su Propuesta Técnica el OFERENTE deberá indicar la cantidad de puntos de sondeo previstos y de muestras de suelo a analizar detallando: tipo y cantidad de muestras a recolectar, localización y profundidad del muestreo, las técnicas analíticas que tiene previsto aplicar, siendo estas técnicas estandarizadas que aseguren el cumplimiento de los límites de cuantificación de los compuestos de interés indicados en la Tabla 1; los análisis tienen que ser realizados por laboratorios habilitados y con acreditación de la norma ISO 17025. Como mínimo deberán alcanzar la cantidad total de veintiocho (28) sondeos efectuados con barreno con toma de tres (3) muestras de suelo en cada sondeo, así como, los parámetros a analizar en cada muestra de suelo, que contempla hacer y que asume en su oferta técnica y económica.

Asimismo se deberá efectuar un reconocimiento descriptivo y un registro fotográfico del perfil del suelo muestreado y su entorno inmediato, contemplando las condiciones pedológicas e hidrogeológicas en cada punto de muestreo, y en caso de detectar alteraciones significativas de las características organolépticas de las distintas capas de sustrato, que indiquen la presencia de hidrocarburos en el suelo, se deberá contemplar la toma de una muestra de suelo específicamente en dicha capa, para su análisis en laboratorio.

Además de las coordenadas de cada sondeo, se registrará el nivel referido al 0 del IGN de las capas de suelo donde se tomaron muestras debidamente identificadas para su procesamiento en laboratorio.

Los volúmenes de las muestras se ajustarán a las necesidades de los procedimientos de laboratorio, así como de Aseguramiento y Control de la Calidad (QA/QC), para los procedimientos de análisis previstos.

B. 4.2 MUESTREO DE AGUA SUBTERRÁNEA

Al tratarse de un estudio expeditivo por medio de sondeos y toma de muestras de suelos a través de barrenos manuales y/o mecánicos, no está contemplado la construcción de pozos freáticos para el monitoreo de aguas subterráneas. De ser necesario un monitoreo del cuerpo de agua subterráneo,

se evaluará durante el desarrollo del Renglón 1 post relevamiento de pozos para extracción de agua subterránea y freáticos en el área de estudio. En caso de detectarse la presencia de compuestos en Fase Libre No Acuosa Sobrenadante, deberá establecerse el espesor y características fisicoquímicas de dicha fase en todos los lugares en los que se hubiese detectado.

De ser necesario un monitoreo del cuerpo de agua subterráneo, se deberá realizar al menos la extracción de diez (10) muestras de agua subterránea. En su Propuesta Técnica, el OFERENTE deberá indicar la cantidad de muestras a recolectar y a analizar en laboratorio, así como, los parámetros a analizar en cada muestra y que asume en su Oferta Económica.

C. 4.3 RESUMEN DE MUESTRAS A RECOLECTAR

A continuación, en la Tabla 1 se resumen la totalidad de muestras a recolectar. Y que en función de los resultados in situ VOCs determinados por técnica Head Space con PID, serán analizadas en laboratorio durante el Renglón 2. Contemplando que, asimismo se deberán recolectar las siguientes muestras de control de calidad:

- Tres (3) muestras de suelo por sondeo
- Diez (10) muestras de agua subterránea del acuífero freático

Tabla 1- Resumen de muestras a recolectar

Matriz	Nº muestras	Blanco de campo	Duplicado	Total
Agua subterránea	10	N/A	N/A	10
Suelo	84	N/A	N/A	84

D.

E. 4.4 PARÁMETROS A ANALIZAR

Las muestras enviadas al laboratorio deberán cumplir con las correspondientes exigencias metodológicas de tiempos máximos de espera (Holding Time) establecidos por los respectivos métodos analíticos. En las mismas serán analizadas las concentraciones de los parámetros o analitos de interés. En la Tabla 2 se indica un mínimo de parámetros o analitos a determinar en agua subterránea/freático y suelo, junto a los límites de cuantificación requeridos para dichos parámetros. El OFERENTE deberá indicar en su oferta, la Técnica Analítica que tiene prevista aplicar para cumplir con estos límites de cuantificación requeridos.

Además el OFERENTE deberá indicar los límites de cuantificación a los que se referirán los resultados obtenidos en los respectivos protocolos.

El Laboratorio que realice las muestras debe contar con el equipamiento necesario para la realización de los análisis, de acuerdo a los métodos establecidos y contar con un sistema de calidad que aplique el control, calibración y mantenimiento del instrumental, y de los equipos de muestreo y análisis. Asimismo, deberá contar con acreditación pertinente como Laboratorio de Ensayo, otorgada bajo la norma IRAM 301:2005 ISO/IEC 17025:2005 y/o por la OPDS (Resolución 41/2014) y deberá ser acreditado en la OFERTA.

Una vez concluidos los procedimientos de muestreo y análisis en laboratorio, se generarán los informes de ensayo, los cuales estarán disponibles en formato papel y digital de tal forma de realizar el análisis estadístico de la información. Estos serán firmados por el Director Técnico del laboratorio.

Tabla 2- Matriz de ensayos para suelo y agua subterránea

Compuestos de interés	LC Agua subterránea	LC Suelo
HTP – C5 / C35	Total HTP: 5 mg/l cada fracción: 1 mg/l	Total HTP: 50 mg/kg cada fracción: 10 mg/kg
PAHs	10 µg/l	0,05 mg/kg ps
BTEX	10 µg/l	0,05 mg/kg ps

V. 5. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A LAS MUESTRAS

Los muestreos serán llevados a cabo por personal técnico calificado y debidamente entrenado para la tarea, el cual estará bajo la supervisión directa de personal de la ACUMAR.

El OFERENTE proveerá el equipamiento adecuado para la toma de muestras, así como también los frascos para su envasado y envío al laboratorio, las heladeras para mantener refrigeradas las muestras hasta su entrega al laboratorio y demás implementos para su rotulación.

A. 5.1 ENVASADO E IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS

Para evitar cualquier tipo de contaminación cruzada todo material y equipo de muestreo será debidamente descontaminado después de la toma de cada muestra.

Las muestras serán recolectadas en envases, nuevos, individuales y descartables, que serán llenados completamente y cerrados herméticamente para evitar la pérdida de compuestos volátiles orgánicos. Cada uno de estos será debidamente sellado y etiquetado con la correspondiente

identificación de fecha y hora, coordenadas geográficas, profundidad, número de muestra y tipo de muestra. Asimismo, contarán con su respectivo certificado de cadena de custodia y al entregar estas muestras al laboratorio, para su análisis y control interno, se les asignará un número único de muestra (ID). Las herramientas que tuvieran contacto con la muestra serán descontaminadas entre cada punto y/o lugar de muestreo.

Se deberá utilizar material de envase que asegure, que los compuestos presentes en la muestra no reaccionen con el mismo, contemplando lo requerido en las normas pertinentes, sobre todo para las técnicas de análisis de alta sensibilidad, así como las prácticas habitualmente utilizadas en estudios de estas características.

B. 5.2 CONTROL DE CALIDAD DEL MUESTREO

A efectos de mantener un control de calidad del proceso de determinación/investigación, y DE CONSIDERARSE NECESARIO, se prepararán blancos para constatar la ausencia de contaminación durante el proceso de muestreo. De esa manera, se podrán detectar errores sistemáticos o casuales que se produzcan desde el momento en que se toma la muestra para su posterior análisis.

Asimismo, no se recomienda efectuar duplicados de suelo en campo, toda vez que resulte muy improbable que la matriz muestreada presente una homogeneidad tal que permita considerar a los duplicados representativos de sus originales. Tampoco se considera conveniente una eventual homogeneización de las muestras en campo, ya que provocaría un desprendimiento de volátiles, que reduciría la representatividad de las muestras.

C. 5.3 PRESERVACIÓN, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS DE SUELO Y AGUA

Las muestras a analizar deberán ser refrigeradas, a fin de mantener su temperatura en aproximadamente 4° C. Para el control de la temperatura se dotará a la conservadora de un frasco con agua destilada, a modo de blanco de temperatura y un termómetro desechable u equivalente. La temperatura del contenedor de los envases se controlará en el campo y el laboratorio informará la temperatura de recepción del contenedor y la registrará en la correspondiente cadena de custodia.

Para el caso de las muestras de agua, en los casos que correspondiera de acuerdo a los procedimientos utilizados, se añadirán a los fines de garantizar el mantenimiento de las concentraciones de los distintos contaminantes, desde la toma de la muestra hasta su análisis, aditivos de conservación en los casos necesarios.

D. 5.4 PROTOCOLO DE CADENA DE CUSTODIA

El seguimiento de la posesión y el manipuleo de toda muestra obtenida, desde el momento de recolección, hasta el momento en que sea analizada, se realizará a través de un protocolo de cadena de custodia. El protocolo de cadena de custodia acompañará a cada grupo de muestras que se recolectan para su análisis en laboratorio. La cadena de custodia original será entregada al laboratorio con la descripción de los análisis requeridos por el consultor interviniente.

E. 5.5 TRANSPORTE DE MUESTRAS

Las muestras extraídas, se transportarán en vehículos utilitarios con sus correspondientes cadenas de custodia, siguiendo los procedimientos técnicos-administrativos correspondientes, incluyendo el almacenamiento y transporte de las muestras en conservadoras debidamente refrigeradas para impedir su alteración, hasta su entrega al laboratorio.

VI. 6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL OFERENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A. 6.1 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El OFERENTE deberá contar con un Programa de Seguridad acorde a lo establecido por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus Decretos Reglamentarios, que instrumente las acciones necesarias y suficientes para que la prevención, la higiene y la seguridad sean actividades integradas a las tareas que cada trabajador desarrolle en los diferentes renglones del proyecto. Concretando la asignación de las mismas y de los principios que las sustentan a cada puesto de trabajo y en cada línea de mando. Con el objetivo de implementar medidas correctivas y preventivas de trabajo que tiendan a disminuir los riesgos de las tareas que se ejecuten de forma tal que las mismas se realicen sin causar daños a las personas, a los bienes materiales y al medio ambiente. Especificando en el mismo, los Análisis de Tarea Segura (ATS) que estarán disponibles en todo momento en el sitio donde se desarrollen las tareas y el personal interviniente deberá contar con la capacitación respectiva del Programa de Seguridad que se implemente. Además que, todo el personal deberá contar con los respectivos Equipos de Protección Personal (EPP) correspondientes a cada tarea y su respectivo registros de entrega de los mismos según Resolución 299/2011 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, disponibles para su revisión y control.

Previo a la iniciación de los trabajos intrusivos se deberá realizar en forma conjunta con un responsable técnico designado por el OFERENTE, un relevamiento de las áreas de interés a fin de identificar y/o confirmar la presencia de potenciales servicios o interferencias subterráneas y aéreas. Para ello, se deberá proceder a relevar las áreas de interés, puntos de ejecución de sondeos con barrenos, reconocidos preliminarmente, mediante un equipo de detección electromagnética o el método que resulte más adecuado. Y de ser necesario, gestionar los correspondientes TRÁMITES DE NO INTERFERENCIA.

Asimismo, deberá proceder a su reparación/mitigación inmediata, en caso de ocasionar daños materiales y/o ambientales. Estará a cargo y por cuenta del OFERENTE la restauración, reparación o reposición a nuevo de los elementos deteriorados por negligencia en la toma de los recaudos requeridos.

El OFERENTE será responsable por el personal, maquinarias, equipos, herramientas y materiales que tenga en la obra asegurando el resguardo de los mismos contra toda posibilidad de robo y daño. Debido a ello, deberá proceder al cuidado y vigilancia de los mismos durante todo el periodo de duración de los trabajos.

B. 6.2 PLAN DE CONTINGENCIA

El OFERENTE deberá presentar, además, un plan de contingencias con el cual garantice la continuidad del servicio, tanto durante el desarrollo de las tareas, como ante un posible inconveniente.

C. 6.3 ANTECEDENTES

El OFERENTE deberá acreditar más de TRES (3) años de experiencia en trabajos - ya sea ejecutados o en ejecución – similares a los servicios requeridos en el PUNTO 3, detallando lugar de prestación, tareas realizadas, año de ejecución y duración. La no acreditación de la misma, o la acreditación parcial de lo solicitado, será motivo de rechazo de la oferta.

Si el OFERENTE fuera una persona física o jurídica distinta al responsable en llevar a cabo las tareas en campo, este deberá acompañar con la oferta un documento suscripto entre ambas partes, detallando la relación entre ambas, y aceptando las acciones consignadas en el marco de la presente contratación. Los operarios afectados al servicio deberán acreditar su vínculo formal con el OFERENTE y a través de un curso de inducción, proporcionar a los operarios, la información general y específica para el buen desarrollo de las actividades en campo. Dichos operarios responderán al OFERENTE, quienes, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no generarán vínculos contractuales ni obligaciones con ACUMAR.

D. 6.4 INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El control de la ejecución de los servicios contratados estará a cargo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de ACUMAR. Quien además, firmará las Órdenes de Servicio y recepcionará las Notas de Pedido, firmará el Acta de Inicio de Actividades, el Acta de Finalización y emitirá los Certificados del Servicio prestado. El OFERENTE deberá brindar todas las facilidades necesarias para la inspección técnica y la auditoría de los servicios, en un todo de acuerdo a lo requerido en el presente pliego, permitiendo que, en cualquier momento, puedan hacerse las visitas, constataciones y controles.

E. 6.5 REPRESENTANTE TÉCNICO

El OFERENTE designará en calidad de representante técnico a un profesional especializado con antecedentes en proyectos de investigación de sitios potencialmente contaminados, en caracterización de suelo y agua subterránea, y plan de muestreo y análisis de laboratorio. Deberá poseer título de grado preferentemente Ingeniero o Licenciado en disciplinas de incumbencia ambiental: ecología, química, sanitaria, etc. inscripto en el Consejo Profesional correspondiente y con experiencia de al menos tres (3) años en la materia.

Se deberá acompañar junto con la oferta, el Currículum Vitae indicando la experiencia específica del mismo, teléfono de contacto, correo electrónico, nota de designación como tal, con expresa aceptación del cargo y la constancia emitida por el Colegio Profesional correspondiente. El representante técnico será quien comunique a ACUMAR cualquier tipo de emergencia o contingencia durante la ejecución del proyecto, de forma de dar rápida y efectiva solución al problema.

F. 6.6 PERMISOS

Los trabajos de campo a desarrollar por el OFERENTE se coordinarán previamente con el responsable designado por la ACUMAR, acordando pautas y cronograma de tareas para consecuentemente generar los permisos de trabajo y revisión de información que corresponda.

Asimismo se deberán gestionar los distintos permisos de trabajo requeridos en el caso que corresponda según Ley 19.587 Decreto Reglamentario 351/79.

G. 6.7 PROTOCOLO COVID

Para todas las actividades que se desarrollen en la presente contratación, se deberá dar cumplimiento con los protocolos de cuidado de personal COVID-19 y mantener actualizado los procedimientos en función de los posibles cambios normativos a lo largo de la ejecución de las tareas encomendadas.

VII. 7. APROBACIÓN DEL INFORME DE AVANCE

La revisión y aprobación de los Informes de Avance se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a su presentación formal. Dichos informes podrán adelantarse vía correo electrónico deiays@acumar.gov.ar para realizar una revisión primaria y así, luego de las sugerencias que se realicen, realizar la presentación formal precitada.

En caso de que ACUMAR no apruebe alguno de los Informes de Avance presentados, por no ajustarse a los requerimientos establecidos en el presente Pliego, el OFERENTE deberá efectuar nuevamente la tarea involucrada en él, total o parcialmente. Los costos involucrados en la repetición de las tareas rechazadas por ACUMAR, correrán por cuenta y gasto del OFERENTE.

La emisión de los pagos se efectuará contra entrega y aprobación por parte de ACUMAR de cada Informe de Avance, junto con la factura emitida por tal concepto. La aprobación de los Informes de Avance estará asociada a cada Renglón. Será necesaria la aprobación por parte de ACUMAR de los correspondientes informes de avance para el pago de cada Renglón. La aprobación de cada uno de los informes, se formalizará mediante un Informe Técnico de Aprobación elaborado por la DEIAYS.

A. 7.1 MODALIDAD DE ENTREGA

El OFERENTE deberá presentar ante ACUMAR un informe de avance tras la finalización de cada Renglón de los estudios realizados en el sitio de estudio, detallando el desarrollo de las actividades comprendidas en dicho lapso, los eventuales inconvenientes surgidos, las no conformidades respecto del cronograma estipulado, los resultados parciales obtenidos hasta el momento y todo dato que a juicio de ACUMAR resulte relevante. Al concluir el Plan de trabajo deberá presentar un Informe Final con los contenidos indicados en el punto 3.2 inciso i). Cada uno de los informes de avance como el Informe Final deberán ser aprobados por ACUMAR para dar cumplimiento a las metas técnicas acordadas.

Los informes de avance deberán ser entregados en formato electrónico en la mesa de entradas virtual de ACUMAR por TAD, mediante nota dirigida a la Dirección de Impacto Ambiental y Social de ACUMAR. Asimismo, el OFERENTE deberá entregar a ACUMAR todas las bases de datos en los formatos editables que ACUMAR indique y debiendo el OFERENTE cumplir con los que establece la Ley y Disposiciones Reglamentarias establecidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Toda la información generada a partir del estudio (en cualquiera de sus Renglonos) susceptible de ser geo-referenciada ya sea por su geometría puntual, lineal o areal deberá ser entregada en formato SHAPE file (SHP) con sus correspondientes archivos asociados (DBF, SHX, SHP).

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas para la transferencia de datos georreferenciados:

1. Sistema de referencia espacial:

Posgar 2007 Argentina Faja 5. Datum: Posgar 2007 Proyección Transversa Mercator, Marco de Referencia Geodésico Nacional en concordancia con el Instituto Geográfico Nacional y compatible con el marco regional SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas).

Pautas de contenidos de base de datos: Atributos que deben estar incluidos en cada capa:

- ID para cada punto de muestreo
- Latitud
- Longitud
- Parámetros medidos y sus valores

2. Formato de transferencia admitidos según tipo de datos:
 - Vectorial (.shp/shapefile) compatible con Sistemas de Información Geográfica.
 - Raster (Tiff)
 - Metadatos (XML)
3. Metadatos: conforme Norma ISO 19115, establecida por el “Protocolo de Normas y Especificaciones técnicas para la estandarización, integración y transferencia de datos georreferenciados del SIOAT-CMR (Resolución Presidencia ACUMAR N°359/2017)”
 - Descripción de la capa: Título, Resumen, Autor, Última fecha de actualización, Publicador, Contacto, Estado, Palabras claves, Enlace.
 - Descripción de la tabla de atributos: Nombre del campo, descripción del campo.

ACUMAR, tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los Informes de avance de cada uno de los Renglones y el Informe Final.

B. 7.2 SOBRE LA AUTORÍA DE LOS RESULTADOS

Todos los productos producidos por el OFERENTE serán de propiedad de la ACUMAR, no pudiendo el OFERENTE acreditar autoría, así como tampoco difundir o publicar los resultados en medio o formato alguno. Su incumplimiento habilitará a la ACUMAR a iniciar las acciones legales que crea conveniente.

C. 7.3 PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS DE ENTREGA

Las actividades darán inicio con la suscripción de un Acta de Inicio de Actividades, lo que deberá producirse dentro de un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos contados desde la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Renglón	Tarea correspondiente a Renglón	Plazo de ejecución
1	Investigación preliminar Elaboración y entrega de Informe de Avance	30 días (*)
2	Estudio expeditivo de campo Elaboración y entrega de Informe de Avance Elaboración y entrega de Informe Final	120 días (*)
El plazo total Renglón 1 y 2: 120 días corridos		

(*) Días corridos a partir de la fecha constituida en el acta de inicio de actividades.

VIII. **8. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se llevará a cabo en forma global. Se realizará una adjudicación total a un proveedor en función de los criterios establecidos a tal fin.

Para ello, la adjudicación recaerá sobre la oferta que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la idoneidad del OFERENTE y demás condiciones establecidas.

El OFERENTE deberá indicar el precio único y final, con ajuste a lo dispuesto en el presente pliego.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

A. 8.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, técnicos de los OFERENTES, los aspectos técnicos y económicos de las ofertas.

La evaluación consistirá, en primera instancia, de la verificación de cumplimiento de presentación de los ítems que a continuación se detallan. La ausencia o presentación incompleta de los ítems 1 a 4 por parte de los OFERENTES será causal de desestimación de las respectivas ofertas.

1. Presentación de antecedentes comprobables y experiencia en determinaciones de los compuestos de interés o analitos que se soliciten o de un acuerdo por escrito con al menos un laboratorio que cumpla con dichas características. El laboratorio deberá contar con el equipamiento necesario para la realización de los análisis de acuerdo a los métodos establecidos, contar con acreditación y control de calidad externo, como así también con Certificado de Habilitación de Laboratorios de Análisis Industriales expedido en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires -Ex Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)- conforme Resolución OPDS 41/2014 o Constancia de Inscripción en la Nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según Resolución APRA 455/2018..
2. Presentación de una Memoria Técnica descriptiva del trabajo que incluya el desarrollo y alcance de los trabajos y calidad (aptitud y eficacia) de los planes de investigación y metodologías en cumplimiento de lo solicitado.
3. El OFERENTE contará con al menos un antecedente en:

- La realización de proyectos de investigación de sitios potencialmente contaminados, con caracterización de suelo y agua subterránea tanto de acuífero freático como del Puelche. La realización de campañas de investigación, muestreo ambiental y análisis de laboratorio o monitoreo de sitios potencialmente contaminados.

4. El OFERENTE contará con un equipo técnico compuesto por:

- Profesional especialista en gestión ambiental en rol de supervisor responsable de la coordinación del trabajo con conocimiento y experiencia comprobable mínima de 2 años en proyectos de investigación y evaluación de sitios contaminados o potencialmente contaminados que incluyan extracción de muestras de suelo y agua.
- Profesional especializado con conocimiento y experiencia comprobable mínima de 2 años en extracción de muestras de suelos y agua y en las temáticas relacionadas a las actividades a realizar y descritas en el pliego.

Posteriormente, y para aquellos OFERENTES que hayan cumplimentado totalmente con la presentación de los ítems anteriormente listados, referidos a la propuesta técnica, se procederá con la evaluación de la propuesta económica de los OFERENTES precitados, con una ponderación acorde al servicio a contratar.

En tal sentido, el Puntaje Total resulta de:

Puntaje Propuesta Técnica X 70% + Puntaje Propuesta Económica X 30%
--

B.

8.2

PROPUESTA TÉCNICA

A los efectos de otorgar los puntajes indicados, se evaluará la Propuesta Técnica de acuerdo con lo explicitado a continuación.

Se contemplarán los siguientes rubros:

- Antecedentes: puntaje máximo 25 puntos.
- Equipo de trabajo: puntaje máximo 45 puntos.

El puntaje de la Evaluación Técnica (Pti) resultará de la sumatoria del puntaje resultante de los antecedentes y del equipo de trabajo.

Pti (Propuesta Técnica): Pta (antecedentes) + Ptb (equipo de trabajo)
--

El puntaje será ponderado para cada rubro de la siguiente manera:

A. Antecedentes

Ítem	Descripción	Antecedentes (en años)	Puntaje
1.1	Antecedentes en proyectos de investigación de sitios potencialmente contaminados, con caracterización de suelo y agua subterránea específicamente (muestreo ambiental y análisis de laboratorio) fase 1 y fase 2.	Hasta 2	5
		De 3 a 5	10
		De 6 a 10	20
		Más de 10	30
Subtotal			30
Total de puntos - Antecedentes			30

Sólo se considerarán en la evaluación aquellos trabajos/antecedentes ejecutados por la empresa OFERENTE y debidamente comprobados; no serán válidos en esta sección aquellos trabajos realizados en forma independiente por los profesionales propuestos en el equipo de trabajo. En cada caso, el OFERENTE deberá contar con al menos 1 antecedente en cada sub ítem, de lo contrario la oferta será desestimada.

B. Equipo de Trabajo

Ítem	Descripción General	Descripción particular	Antecedentes (en años)	Puntaje
2.1	<u>Supervisor del Proyecto:</u> profesional con especialidad a fin a las ciencias e ingeniería ambiental, con relación de dependencia, y/o directivo y/o socio del OFERENTE, con:	a) Con antecedentes académicos y profesionales	Hasta 2	2
			Entre 3 y 4	5
			Más de 4	8
			Subtotal	8
		b) Antigüedad mayor a 2 años	Entre 3 y 9	4
			Más de 9	8
			Subtotal	8
		c) Antecedentes en sitios potencialmente contaminados, con experiencia en caracterización de suelo y agua subterránea	Hasta 2	4
			Entre 3 y 6	8
			Más de 6	12
			Subtotal	12

		específicamente.		
Subtotal máximo				28
2.2	Profesional especializado que cuente con experiencia no menor a 2 años en alguna de las siguientes especialidades: -Investigación Ambiental. -Planes de Muestreo y Análisis de Laboratorio -Caracterización de Sitios Contaminados.	d) Antecedentes específicos en investigación de sitios contaminados con caracterización de suelo y agua subterránea específicamente.	Hasta 2	5
			Entre 3 y 10	8
			Más de 10	12
Subtotal máximo				12
Total de puntos - Equipo de Trabajo				40

Se considerarán para la evaluación aquellos trabajos/antecedentes ejecutados por el profesional, sean estos realizados o no en relación con el OFERENTE, incluyendo así aquellos realizados en forma independiente. En cada caso el OFERENTE deberá contar con al menos un (1) antecedente en cada sub ítem, de lo contrario la oferta será desestimada.

C. 8.3 PROPUESTA ECONÓMICA

A las propuestas económicas presentadas por los OFERENTES y considerada como admisible, luego de la evaluación de la propuesta técnica, se le otorgará un puntaje de evaluación económica, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pei (Propuesta económica)} = \text{Pm} \times 100 / \text{Po}$$

Donde:

- Pei: Puntaje de evaluación económica del OFERENTE.
- Pm: Precio total de la oferta más económica de las consideradas admisibles.
- Po: Precio total propuesto por el OFERENTE.

Asimismo, y a fin de evitar que el “Pm” y el “Po” coincidan, para el caso en que se constate UNA (1) sola oferta admisible, el Pm (Precio total de la oferta más económica), será el precio estimado por la Unidad Requirente en la Solicitud de Contratación.

D. 8.4 EVALUACIÓN FINAL

Luego se procederá a definir la oferta ganadora contemplando los puntajes obtenidos en la Evaluación Técnica (Pti) y en la Propuesta Económica (Pei), aplicando la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Pfi = Pti (propuesta técnica) *70 + Pei (propuesta económica) *30}$$

Resultará adjudicataria la oferta admisible que logre el mayor **Pfi**.

IX. 9. MARCO LEGAL

Resultará de aplicación al menos las siguientes normas, sin perjuicio de ello el OFERENTE deberá identificar y analizar el marco normativo aplicable:

A. 9.1 MARCO REGULATORIO NACIONAL

- a. Ley N° 25.675; General del Ambiente
- b. Ley N° 24.051; Residuos Peligrosos- Decreto Reglamentario 831/93. Anexo 2- Tabla 9 Niveles guías de calidad de suelos
- c. Ley N° 25.612; Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio
- d. Ley N° 26.168; Cuenca Matanza Riachuelo
- e. Ley N° 19.587; Higiene y Seguridad en el Trabajo
- f. Ley 18.284; Código Alimentario Argentino

B. 9.2 MARCO REGULATORIO PROVINCIAL

- a. Ley N° 11.720; Generación, manipulación almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.
- b. Ley N° 12.257; Código de Aguas.
- c. Ley 14.343; Pasivos Ambientales.
- d. Resolución OPDS N° 95/14; Inicio, ejecución y finalización de tareas de remediación en sitios contaminados.
- e. Resolución OPDS N° 41/14; Requisitos de habilitación de los laboratorios que realicen análisis industriales ambientales y el procedimiento de protocolización de las mediciones.

C. 9.3 OTRAS NORMAS TÉCNICAS

Se seguirán las prácticas más adecuadas a los estudios a realizar. Con carácter orientativo, se indican las siguientes metodologías de referencia:

- a. Netherlands Soil Protection Guideline for Industrial Activities- Soil Remediation Circular 2013, version of 1 July 2013 (This version replaces previous versions of this Circular with effect from 1 July 2013).
- b. Guidelines for Canadian Drinking Water Quality Summary Table (2020)
- c. ASTM D-5730-04 (Standard Guide for Site Characterization for Environmental Purposes with Emphasis on Soil, Rock, the Vadose Zone and Ground Water).
- d. ASTM D-6235-04 (Standard Practice for Expedited Site Characterization of Vadose Zone and Ground Water Contamination of Hazardous Waste Contaminated Sites).
- e. ASTM E 1527-00 (Standard Practice for Environmental Site Assessment: PHASE I Environmental Site Assessment Process).
- f. ASTM E 1689-95 (reapproved 2000). Standard Guide for Developing Conceptual Site Models for Contaminated Site).
- g. IRAM 29590: Acciones correctivas basadas en riesgo (ACBR) aplicada a sitios contaminados con hidrocarburos.
- h. ASTM E 2081/00 “Standard Guide for Risk Based Corrective Action at Chemical Release Sites”
- i. ASTM E-1903-97 (reapproved 2002) (Standard Guide for Environmental Site Assessment: Phase II Environmental Site Assessment Process).
- j. D-1452-80 (Reapproved 2000) (Standard Practice for Soil Investigation and Sampling by Auger Borings).
- k. D-4043-96 (Reapproved 2004) (Standard Guide for Selection of Aquifer Test Method in Determining Hydraulic Properties by Well Techniques).
- l. D-4448-01 (Standard Guide for Sampling Ground Water Monitoring Wells).
- m. D-4700-91 (Standard Guide for Soil Sampling from the Vadose Zone).
- n. D-4750-87 (Standard Test Method for Determining Subsurface Liquid Levels in a Borehole or Monitoring Well/Observation Well).
- o. D-5092-04 (Standard Practice for Design and Installation of Ground Water Monitoring Wells).
- p. IRAM 29012-4:1997 Calidad del medio ambiente. Calidad del agua. Muestreo. Parte 4: Directivas para el muestreo de aguas de lagos naturales y artificiales.
- q. ISO 10381-3 - Soil quality. Sampling. Part 3: Guidance on safety.

- r. ISO 5667-12:1995 Water Quality. Sampling. Part 12: Guidance on sampling of bottom sediments.
- s. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, México: Guía Técnica para Orientar en la Elaboración de Estudios de Caracterización de Sitios Contaminados, Julio de 2010.

10. ANEXO - MAPAS



**Mapa Nro. 1: Brote de hidrocarburos
Barrio 2 de
Vista panoramica del sitio**

Coordenadas del brote $34^{\circ}41'36.30''S$, $58^{\circ}26'52.51''O$

○



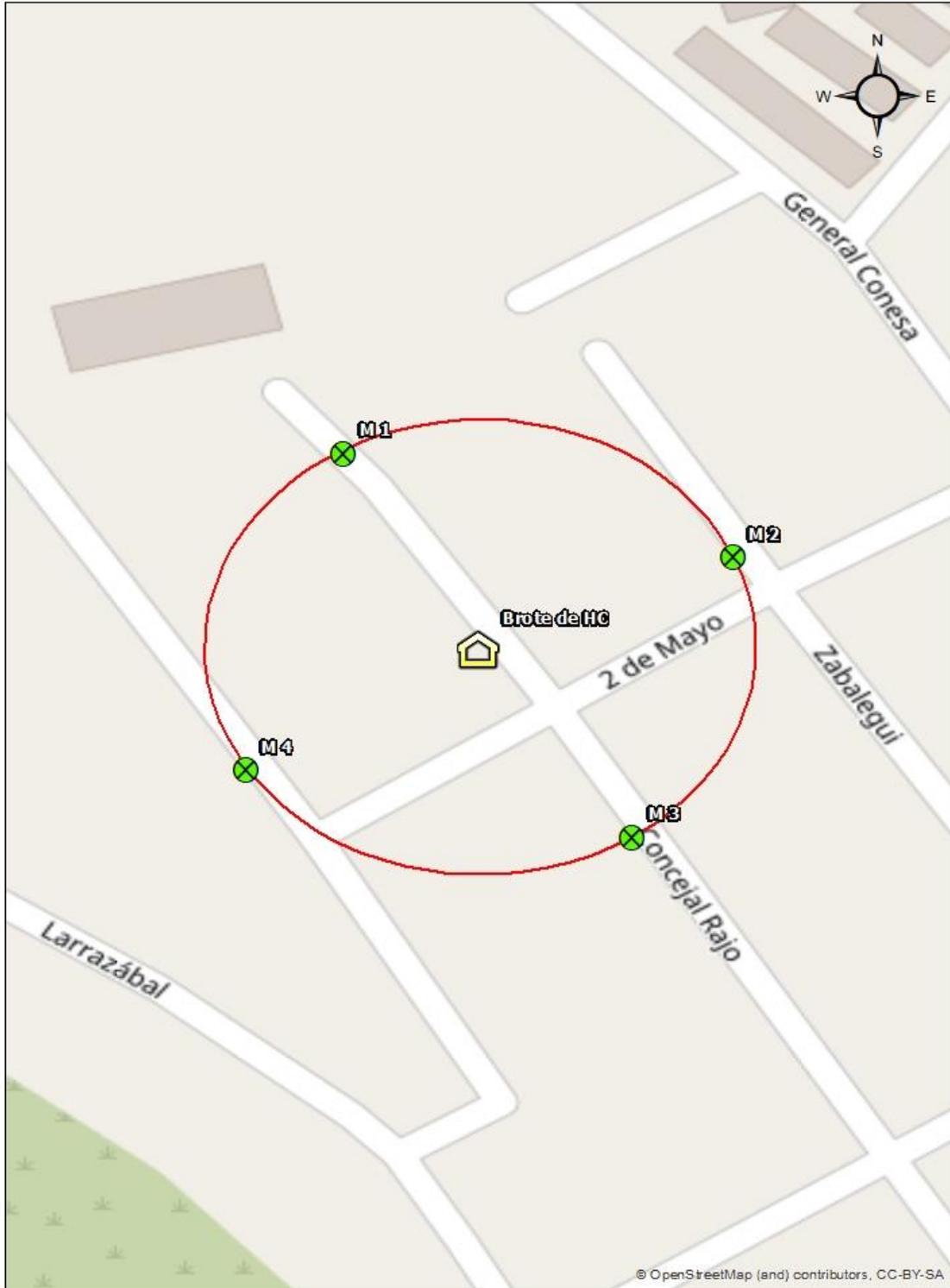
Mapa Nro. 2: Brote de hidrocarburos
Barrio 2 de Mayo
Vista detallada del sitio

Coordenadas del brote 34°41'36.30"S , 58°26'52.51"O



100 metros radial desde el lugar del brote de hidrocarburos

ESTUDIO EXPEDITIVO BROTE DE HIDROCARBURO
BARRIO 2 DE MAYO- LOMAS DE ZAMORA



Mapa N°3- Distribución estimada de los puntos de muestreo a 50 m radial desde el brote de hidrocarburo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas EX-2022-101946962--APN-DA#ACUMAR CONCURSO PRIVADO N.º 318-0004-CPR22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 41 pagina/s.